



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. ATLAND2024000850

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Definitiva

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20241205DN5060184894** de fecha **05 de Diciembre de 2024**, el (la) docente **MARRIAGA CACUA JAVIER DE JESUS** identificado (a) con la **C.C. No. 8.692.508**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía definitiva, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Nacional** en el (la) **I.E. TEC. FRANCISCO CARTUSCIELLO DE SABANAGRANDE** de Sabanagrande (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado de Cuenta Bancaria
Paz y Salvo

Que según certificación laboral y salarial validado en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente, **MARRIAGA CACUA JAVIER DE JESUS** identificado (a) con C.C. No. **8.692.508** ha prestado sus servicios, durante el lapso comprendido entre el 18 de Febrero de 1994 y presenta su retiro por causa de: **Voluntario** a partir del **01 de Septiembre de 2024**, según **Resolución 2674** del **28 de Agosto de 2024**.

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
1990	\$ 53.387
1994	\$ 258.623
1995	\$ 444.320
1996	\$ 553.330
1997	\$ 828.144
1998	\$ 1.015.731



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2024000850 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente MARRIAGA CACUA JAVIER DE JESUS identificado(a) con C.C. número 8.692.508 ".

1999	\$ 1.170.974
2000	\$ 1.279.055
2001	\$ 1.311.032
2002	\$ 1.411.098
2003	\$ 1.570.271
2004	\$ 1.566.263
2005	\$ 1.652.408
2006	\$ 1.536.888
2007	\$ 2.133.956
2008	\$ 2.121.169
2009	\$ 2.283.863
2010	\$ 2.329.541
2011	\$ 2.403.388
2012	\$ 2.523.558
2013	\$ 2.610.370
2014	\$ 2.766.757
2015	\$ 3.037.504
2016	\$ 3.285.011
2017	\$ 3.576.886
2018	\$ 3.887.707
2019	\$ 4.203.682
2020	\$ 4.473.053
2021	\$ 4.677.240
2022	\$ 5.144.453
2023	\$ 5.919.082
VALOR TOTAL	\$ 72.028.744

TOTAL CESANTÍAS

\$ 72.028.744

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor Cesantías a la fecha de Retiro	\$ 4.268.883
Total Cesantías Anualidad	\$ 72.028.744
TOTAL CESANTÍAS	76,297,627

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2024000850 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente MARRIAGA CACUA JAVIER DE JESUS identificado(a) con C.C. número 8.692.508 ".

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Liberación de Gravamen	454	12/06/2014	08/08/2014	\$ 34.370.333

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS

\$ 34.370.333

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$34.370.333) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **MARRIAGA CACUA JAVIER DE JESUS**, identificado (a) con C.C.No. **8.692.508**, la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$72.028.744) PESOS M/Cte** por concepto de Cesantía definitiva, la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$4.268.883) PESOS M/Cte** que corresponden a cesantías en el momento del retiro, lo anterior le corresponde por el tiempo de servicios como docente de **vinculación nacional**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$34.370.333) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$41.927.294) PESOS M/Cte** al (a la) docente **MARRIAGA CACUA JAVIER DE JESUS** identificado (a) con C.C. No. **8.692.508**.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2024000850 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente MARRIAGA CACUA JAVIER DE JESUS identificado(a) con C.C. número 8.692.508 ".

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 30/12/2024

Elaboro: matyuris.barcelo@sedatlantico.gov.co

Hora: 09:26:25 a. m.

Aprobó: Oscar Julio Redondo Peña

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307